JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. contra MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA. Radicación: 410014189004- 2022-00899-00.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la demandada MEDISANITAS SAS COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA y, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

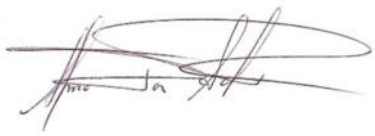

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

JAS.

Gmail **Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>**

RV:

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva 27 de julio de 2023, 16:41
<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz <jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

Medisanitas allega excepciones de mérito 2022-899 JSO

De: Edgardo Jose Escamilla Soto <ejescamilla@keralty.com>
Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 10:53 a. m.
Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

Bogotá D.C., 27 de julio 2023.

Doctora
ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza Cuarta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – Huila
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA
Radicado: 41001418900420220089900
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Demandado: MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA
Asunto: Excepciones de Mértio.

--
Edgardo José Escamilla Soto.
Abogado.
Central Jurídica
+(57)1 6466060 Extensión 5710149
Calle 100 No 11B-67
Bogotá - Colombia.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

EXCEPCIONES DE MERITO.pdf
344K

Bogotá D.C., 27 de julio 2023.

Doctora
ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza Cuarta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – Huila
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA
Radicado: 41001418900420220089900
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Demandado: MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA
Asunto: Excepciones de Mértio.

Jorge Eliecer Gaitán Rivera, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, me permito interponer excepciones de mérito frente al mandamiento de pago proferido por su despacho en el proceso de la referencia.

ANOTACIÓN PREVIA.

De manera respetuosa, se le pone presente al despacho que el recurso de reposición a través del cual se ponen de presente la ausencia de los requisitos formales de los títulos ejecutados, no ha sido resuelto. Este fue radicado el día 26 de mayo de 2023. Estas excepciones, se interpone dado que, por auto de fecha 14 de julio de 2023, en el que resolvió el recurso relacionado con aquellas situaciones que configuran excepciones previas, se ordenó continuar con el conteo de términos.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS RECLAMADAS.

Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las facturas presentadas para pago por la parte ejecutante, y que hoy son soporte de la orden de apremio, fueron devueltas por no cumplir los requisitos de Ley, en ese sentido se entienden como rechazadas y no presentadas.

- Factura 34237 fue revuelta 7 veces por falta de XML. Posterior al recibido del XML, radicó dos veces la factura y presentó novedad por **falta de Vales**, la última evaluación fue realizada el 22 de febrero 2022 y recibida por el prestador el 24 febrero 2022.

- La factura 58824 a la fecha no cuenta con XML, última devolución 7 octubre 2021, recibido por el prestador 8 octubre 2021.

- La factura 167127 ya cuenta con XML pero no ha sido radicada nuevamente, devolución realizada 20 diciembre 2021 recibido por el prestador 22 diciembre 2021.

Frente a las devoluciones y sus causales, se debe precisar que la Resolución 084 de 28 de enero de 2021 estableció como requisito adicional el campo de datos en formato XML en la generación de la factura electrónica, tipo de facturación que obligatorio en el sector salud. Es decir, que la devolución de la factura 58824 se encuentra soportada.

En lo que tiene ver con la factura 167127, la cual de acuerdo al Sistema cuenta con XML, no ha sido radicada nuevamente ante MEDISANITAS, con dicha corrección incorporada, por tanto, no ha sido evaluada para determinar la procedencia del pago.

Ahora, lo relacionado con la factura 34237, esta no se le adjuntaron los vales de servicio que le permiten al usuario acceder a la atención y que, de acuerdo a clausulado contractual, son obligatorios al momento de presentar la factura.

PRUEBAS

Documentales:

- Archivo EXCEL denominado "MONCALEANO" en el cual se muestra la gestión dada a las facturas reclamadas.

Testimoniales:

Solicito se cite a:

Martha Alzate Sarmiento, Director Operativo de Prestaciones Cuentas Médicas - Subgerencia Operativa de Prestaciones de MEDISANITAS S:A.S: para que manifieste lo que le conste frente a la devolución de las facturas reclamadas y el Sistema utilizado para ello. La funcionaria puede ser citada al correo electrónico malzate@colsanitas.com

SOLICITUD.

De acuerdo a lo advertido en precedencia, solicito sea revocado el auto de marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023), a través del cual se resolvió librar mandamiento de pago en contra de MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA y en su lugar se niegue la orden de apremio por no existir un título que sustente la ejecución

ANEXOS.

Se adjuntan al presente recurso, además de las pruebas anotadas los siguientes documentos.

1- Certificado de existencia y representación de MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA.

NOTIFICACIONES.

que mi representada recibe notificaciones judiciales en la ciudad de Bogotá D. C. en la siguiente dirección: calle 100 #11b-67, piso 3 y en el correo electrónico: notificajudiciales@keralty.com Por su parte, el suscrito recibe notificaciones en el buzón ejescamilla@keralty.com

Cordialmente,

Jorge E. Gaitan

Firmado digitalmente por Jorge E. Gaitan
Fecha: 2023.07.27 10:42:29 -05'00'

JORGE ELIECER GAITÁN RIVERA
TP: 196.108
CC: 80.036.763